I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000071 **/2019**

Cerrillos, 22 ENE. 2019

V I S T O S:

El Convenio de Servicio de Sala Cuna suscrito con la Sala Cuna y Jardín Infantil "Mi Sol"; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Servicio Sala Cuna, de fecha 24 de Diciembre de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **Sala Cuna y Jardín Infantil "Mi Sol"**, sociedad del giro de su denominación, Rol Junji Nº 832, representada legalmente por doña Alejandra Vásquez Zúñiga, cédula Identidad N° [redacted], ambas domiciliadas en calle Las Américas N°598, Comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente, la sala cuna, mediante el cual se atenderá a la hija de la funcionaria doña María Graciela Herrera Acosta, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1.1 Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
1.2 Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
1.3 Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
1.4 Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
1.5 Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
1.6 Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.
1.7 Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
1.8 Guardar y dar conveniente atención a la menor **Francisca Ignacia Cáceres Herrera**, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 7:30 a 18:30 horas.
1.9 Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia de la menor previamente individualizado.

2. Las partes acuerdan, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

2.1 Cancelar la Cantidad de $250.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019.
2.2 Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $200.000, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.

2.3 Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

2.4 La madre del menor, será responsable de las diferencias que pudiesen resultar de las mensualidades, debiendo cancelarlas directamente a la prestadora del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3. Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

4. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos Superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

5. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

6. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 11 de junio de 2020, fecha en que la menor **Francisca Ignacia Cáceres Herrera** cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

7. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que genere la ejecución del presente convenio se imputará a la cuenta 22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto de Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000071 **/2019**

OSN/CUCh/mgpc.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Personal y Bienestar
Sala Cuna "Mi Sol"
Funcionaria
Pág. Web

CONVENIO SE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "MI SOL"

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 24 de diciembre de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, **Sala Cuna y Jardín Infantil "Mi Sol",** sociedad el giro de su denominación, Rol Junji Nº 0832 Modificado por Resolución Exenta Nº 015/676/2018, que establece que a partir del 29 de noviembre de 2017, su representada legalmente es doña **Alejandra Vásquez Zúñiga**, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en [redacted] en adelante e indistintamente, la sala cuna, las que han convenido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá a hija de la trabajadora de la I. Municipalidad de Cerrillos, doña **María Graciela Herrera Acosta**, para lo cual se compromete a lo siguiente:

a) Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
b) Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
c) Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
d) Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
e) Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
f) Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.
g) Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
h) Guardar y dar conveniente atención a la menor **Francisca Ignacia Cáceres Herrera**, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 07:30 a 18:30 horas.
i) Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia de la menor previamente individualizado.

Segundo : Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

a) Cancelar la cantidad de $250.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $200.000, monto que será reajustado trimestralmente,

de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.

c) Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

d) La madre del menor, será responsable de las diferencias que pudiesen resultar de las mensualidades, debiendo cancelarlas directamente a la prestadora del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Tercero : Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 11 de junio de 2020, fecha en que la menor **Francisca Ignacia Cáceres Herrera** cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

Octavo : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando doña **Alejandra Vásquez Zúñiga** haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

Alejandra Vásquez Zúñiga
Representante Legal
Sala Cuna "Mi Sol"

Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Cecilia Ulloa Chacón
Secretaria Municipal

María Graciela Herrera Acosta
Rut. Nº